T.R.D. 100-80

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 228 - 2026
(21 DE ABRIL DE 2026)

"POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO CONTRACTUAL DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SI-003-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 80 DE 1993, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que el Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la constitución política de Colombia, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones…"

Que La ley 715 de 2001, en su artículo 76 establece: Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

En el Plan de Desarrollo Municipal "SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-2028", en el marco del proyecto denominado "Construcción y adecuación de espacios para el desarrollo cultural en el municipio de Sibaté, Cundinamarca", establece como meta "Adecuar una infraestructura multimodal para el desarrollo de actividades artísticas, culturales y del aprovechamiento del tiempo libre" con el propósito de fortalecer la integración social y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población sibateña.

PLAN DE DESARROLLO	SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-2028
LÍNEA ESTRATÉGICA	INSPIRAMOS COMUNIDAD
APUESTA	Infraestructura que edifica
PROYECTO	Construcción y adecuación de espacios para el desarrollo cultural en el municipio de Sibaté, Cundinamarca
META	Adecuar una infraestructura multimodal para el desarrollo de actividades artísticas, culturales y del aprovechamiento del tiempo libre
TIPO DE META	Incremento

Que el Municipio de Sibaté cuenta con una población aproximada de 40.054 habitantes, de los cuales 5.279 residen en el barrio Pablo Neruda y García y la vereda Chacua. Estos sectores, a la fecha, no disponen de espacios adecuados que garantice el acceso efectivo a servicios recreativos, culturales y de formación artística, limitando así las oportunidades para que niños, jóvenes y adultos participen activamente en los programas culturales y pedagógicos promovidos por la Administración Municipal

Que en atención a la situación previamente descrita y con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, se hace necesaria la construcción del Centro para el Desarrollo Social, Cultural y Comunitario de los barrios Pablo Neruda, García y Chacua junto con las aulas múltiples que funcionarán como lugares de encuentro comunal para los habitantes de los barrios Pablo Neruda y García, como una infraestructura orientada a garantizar espacios adecuados, seguros y funcionales para la prestación de servicios culturales, recreativos, formativos y comunitarios.

Que de esta manera, la ejecución del proyecto contribuirá al desarrollo integral de la comunidad, promoviendo la cohesión social, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

Que la ejecución de este proyecto estará orientada por criterios técnicos, normativos y de sostenibilidad: intervenciones diseñadas según normas de seguridad y construcción vigentes, priorización de establecimientos según grado de afectación y vulnerabilidad, inclusión de criterios de accesibilidad universal, y la incorporación de medidas de mantenimiento periódico y monitoreo que garanticen la perdurabilidad de las obras. La implementación de esta infraestructura permitirá centralizar y fortalecer la oferta institucional en formación artística, actividades culturales, programas sociales y procesos de participación ciudadana, optimizando recursos y ampliando la cobertura de atención.

Que la necesidad y que se pretende satisfacer con la contratación, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca

Que para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso contractual, con base en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026000374 de 26/02/2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33- CULTURA PROGRAMA: 3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301093-Centros culturales construidos y dotados CPC: 53129-Otros edificios no residenciales META: 139-Construir y dotar el centro para el desarrollo social, cultural y comunitario de Pablo Neruda, García y Chacua PROYECTO:2024257400063-Construcción y adecuación de espacios para el desarrollo cultural en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1203-LEY 9 DE 1993	$1.742.000.000,00
	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33- CULTURA PROGRAMA: 3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301093-Centros culturales construidos y dotados CPC: 53129-Otros edificios no residenciales META: 139-Construir y dotar el centro para el desarrollo social, cultural y comunitario de Pablo Neruda, García y Chacua PROYECTO:2024257400063-Construcción y adecuación de espacios para el desarrollo cultural en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:82256-R.B CONV ICCU-919-2025	$900.000.000,00

	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33- CULTURA PROGRAMA: 3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301093-Centros culturales construidos y dotados CPC: 53129-Otros edificios no residenciales META: 139-Construir y dotar el centro para el desarrollo social, cultural y comunitario de Pablo Neruda, García y Chacua PROYECTO:2024257400063-Construcción y adecuación de espacios para el desarrollo cultural en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:9206-R.B RECURSOS DEL CREDITO 2025	$4.000.000.000,00
		TOTAL, DISPONIBILIDAD:	**$6.642.000.000,00**

Que fueron elaborados y radicados por parte de las SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA, los correspondientes ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, para contratar la "**CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNITARIO DE PABLO NERUDA, GARCIA Y CHACUA EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA**", en observancia del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y atendiendo las prescripciones del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026), la Alcaldía Municipal de Sibaté elaboró y publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, así como los estudios y documentos previos inherentes al proceso.

Que, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, entre el 13 al 30 de marzo de 2026, los interesados podían formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, termino en cual se recibieron observaciones a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron resueltas mediante oficio de respuestas el cual será publicado junto la presente resolución de apertura, así:

1. KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC, Referencia del mensaje CO1.MSG.9172515
2. INARTK INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS., Referencia del mensaje CO1.MSG.9173222 y CO1.MSG.9236251
3. INCIVILES ASOCIADOS S.A.S, REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.9176850
4. MT CONSTRUCCION Y DISEÑO DE PROYECTO SAS, REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.9200336
5. VEROCO, REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.9220808
6. OMAIRA RIAÑO MOLANO, REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.9219962
7. DISTRIBUIDORA FERRETERA DE COLOMBIA DISFERCO A&A SAS, REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.9221171
8. KASTOR SAS, REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.9235253
9. CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA., REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.9237951 y CO1.MSG.9281368
10. PROTELCA S.A.S.., REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.9268385 y CO1.MSG.9281368

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección previstas en el mismo Decreto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la apertura del **PROCESO CONTRACTUAL DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP–SI-003-2026",** que tiene por objeto la **"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNITARIO DE PABLO NERUDA, GARCIA Y CHACUA EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA**, CUNDINAMARCA", de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como Presupuesto Oficial Estimado la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($6.642.000.000.00) M/CTE.,** incluido IVA si aplica, A.I.U, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato,

ARTÍCULO TERCERO: Atiéndase como Cronograma para el presente proceso de contratación el establecido en el anexo 2.

PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de requerirse modificación al presente Cronograma, este se realizará mediante Adendas.

ARTÍCULO CUARTO: téngase como parámetros contractuales para el presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, el Pliego de Condiciones establecido, el Estudio y demás Documentos Previos, los Oficios de Respuesta a Observaciones, Adendas, todos los cuales podrán ser consultados en la Oficina de Contratación – Secretaría General – Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca o en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO QUINTO: el MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, así mismo a los ENTES DE CONTROL SOCIAL, y a la CIUDADANÍA EN GENERAL para participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y en atención especial del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SEXTO: confórmese el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS del presente proceso de contratación, el cual estará integrado por:

1. **OFICINA DE CONTRATACION – ASPECTO JURÍDICO**
2. **SECRETARIA DE HACIENDA – ASPECTO FINANCIERO**
3. **SECRETARIA INFRAESTRUCTURA– ASPECTO TÉCNICO Y ECONÓMICO**

PARÁGRAFO: Los integrantes del comité evaluador responderán individualmente por el área que le compete de conformidad con la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMA: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos a partir de su publicación, y contra la misma no procede recurso alguno conforme con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Sibaté – Cundinamarca, despacho del Alcalde Municipal, el veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ
Alcalde Municipal

DATOS	ELABORADO Y REVISADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Nelson Humberto Bolaño M	Katherine Andrea Velasquez Bobadilla Secretaria de Infraestructura	Cindy paola Bello
Cargo	Contratista Oficina Contratación	Jhon Fernando Barrantes Abogado Contratista Alcaldía de Sibaté	Jefe de Contratación
Fecha	Abril de 2026		

--